



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 598
Asunto: Se dispone entrega de título y otra decisión.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LINA MARCELA ALZATE RIOBO
Demandado: BLANCA ARGENIS GALLEGO BURITICA
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00027-00

Calarcá Q., Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Procede el despacho a resolver las diferentes solicitudes que se han allegado al expediente electrónico así:

Se halla en el expediente electrónico memorial¹ mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de título de judicial consignado a favor de su representada por la demandada, señora BLANCA ARGENIS GALLEGO BURITICA.

Ahora bien, revisado el expediente electrónico obra en el elemento 061 la consulta realizada sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso, la que arrojó la vigencia del título judicial número 454100000094670, por valor de \$20.000.000.00, suma de dinero consignada a favor de la demandante. En consecuencia, para esta célula judicial resulta procedente disponer el pago del mencionado título a favor de la señora Lina Marcela Álzate Riobo, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 24.587.473

Para el efecto procédase por la secretaría del despacho judicial, efectuar autorización virtual ante el Banco Agrario de Colombia SA., para que sea pagado a favor de la demandante, señora Lina Marcela Álzate Riobo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 24.587.473. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto en la

¹ Elemento 062

CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N.º 069

DEL 18 DE MAYO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaaacf2993f28557222da0584a57ba0c3c49ac11423ec8730245ed8643f0a50**

Documento generado en 17/05/2022 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>